

El que suscribe, **ALEJANDRO CARRETERO CARRETERO**, Rector de la Universidad Politécnica de Guanajuato, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 23 y 25 fracciones II y XVII del decreto de creación de la Universidad, relacionados con el artículo 10 fracciones VII y XXI de su Reglamento Interior; y, -----

### **CONSIDERANDO:**

Que impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y de postgrado, objeto total de la Universidad, exige y requiere de espacios adecuados y de infraestructura necesaria para facilitar la tarea de los educandos, así como de las Unidades académicas y administrativas que forman parte de ella, que desde luego faciliten y propicien su desarrollo.

Que bajo el contexto anterior y derivado del crecimiento en la matrícula de la Universidad, ha provocado el que se genere una mayor y mejor infraestructura, por ende, se han construido, entre otros, espacios específicos para el estacionamiento de vehículos, lo que reclama a su vez, el establecer un orden normativo para su operatividad y mejor funcionamiento, lo mismo que para la seguridad de dichos bienes en su interior.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias inicialmente invocadas, tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA INGRESAR A LAS  
INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
GUANAJUATO, ASÍ COMO PARA USAR SUS ÁREAS DE  
ESTACIONAMIENTO.**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos, tienen por objeto establecer las reglas mínimas que deberán observar todas las personas que pretendan ingresar y/o ingresen a las instalaciones de la Universidad Politécnica de Guanajuato, ingreso de vehículos, su circulación y estacionamiento en las áreas específicas que tiene destinadas para ello.

**SEGUNDO.-** Estos lineamientos, son de observancia obligatoria para todas las personas que pretendan ingresar y/o ingresen a las instalaciones de la Universidad Politécnica de Guanajuato, por tanto, su inobservancia, dará lugar a medidas resolutorias y/o sanciones en función de la gravedad de la conducta, tales como negar el acceso, amonestación, suspensión temporal y/o definitiva de ingreso y/o servicio, uso de grúa y/o desalojo de unidad y/o de la persona, expulsión, consignación ante autoridad, etc.

**TERCERO.-** Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

**Universidad:** Universidad Politécnica de Guanajuato.

**Comunidad Universitaria:** Todos los alumnos de la Universidad con sus derechos vigentes, personal Académico y Administrativo de la misma.

**Normatividad:** Todas las disposiciones Reglamentarias que se encuentran en la página Web de la Universidad.

**Reglamento:** Reglamento General de Alumnos de la Universidad Politécnica de Guanajuato.

**Estacionamiento:** Los espacios físicos que la Universidad tiene destinados para el estacionamiento de vehículos, lo

mismo que su entorno a una distancia no superior a los diez metros.

**Vigilancia:** Todo el personal de Seguridad y vigilancia contratado por la Universidad.

**Mantenimiento:** Personal del Departamento de mantenimiento de la Universidad.

**CUARTO.-** Toda persona que pertenezca a la comunidad universitaria, para ingresar con o sin vehículo a las instalaciones de la Universidad, deberá de portar la credencial oficial vigente y/o la calcomanía y/o emblema que se estile en la unidad, las que invariablemente deberá mostrar a vigilancia para que se le dé acceso; de no portarla, deberá identificarse y registrarse en la bitácora destinada para ello.

**QUINTO.-** Las personas ajenas a la comunidad universitaria, para poder ingresar con o sin vehículo a las instalaciones de la Universidad, deberán portar identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, licencia de manejo, cédula profesional, etc.) la que invariablemente deberán mostrar a vigilancia y registrarse en la bitácora destinada para ello.

**SEXTO.-** Todo vehículo con pasajeros que pretenda ingresar a las instalaciones de la Universidad, no podrá rebasar el número máximo de ocupantes permitido reglamentariamente para el tipo de unidad motriz de que se trate.

**SÉPTIMO.-** Dentro de las instalaciones de la Universidad y frente a los vehículos, el peatón, siempre tendrá preferencia, al margen de que la velocidad máxima permitida de circulación es de diez kilómetros por hora, prohibiéndose estrictamente el rebase.

**OCTAVO.-** Todo vehículo que ingrese a las instalaciones de la Universidad, cuyo conductor vaya a realizar algún trámite, deberá estacionar su unidad solo en el lugar permitido del estacionamiento, respetando los espacios oficiales, de

emergencia y los destinados para personas con capacidades diferentes.

**NOVENO.-** Todo conductor de unidad automotriz que ocupe el estacionamiento, deberá estacionar el vehículo en sentido contrario al natural acceso del cajón de estacionamiento, respetando las líneas de cada cajón, sin ocupar dos espacios, doble fila, fuera del límite, obstrucción de cajones y/o vehículos.

**DÉCIMO.-** Todos los ocupantes de los vehículos que ingresen a las instalaciones de la Universidad, deberán atender las indicaciones de vigilancia, quien en todo caso, será la encargada de procurar que se cumplan los presentes lineamientos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Queda estrictamente prohibido obstruir la circulación de vehículos y vialidades en la Universidad, lo mismo que permanecer en el interior de los vehículos y en el área destinada para estacionamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Cada conductor y/o propietario de vehículo, es totalmente responsable de su unidad, por ende, cada que lo estacione, revisará su carrocería, luces, llantas, ventanas, seguros, llaves, accesorios, etc., toda vez que la Universidad, no se responsabiliza ni puede responsabilizarse de accidentes y/o daños que pudieran sufrir los vehículos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Todos los miembros de la comunidad universitaria y visitantes, deberán denunciar cualquier infracción o violación de los presentes lineamientos, ya sea a vigilancia, mantenimiento y/o autoridad de la Universidad.

**DÉCIMO CUARTO.-** Quien infrinja estos lineamientos, será reportado por vigilancia al jefe de mantenimiento, quien oyendo la versión del infractor, la opinión del Secretario Administrativo y el área jurídica, sancionará al infractor.

**DÉCIMO QUINTO.-** Para aplicar la sanción que corresponda de entre las indicadas en estos lineamientos, el jefe de

mantenimiento deberá de tomar en consideración la gravedad de la falta, daño causado o que se cause, conducta del infractor, reportes del vehículo y/o conductor, reincidencia, y demás particularidades de la infracción.

## **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web de la Universidad, además de que se les dará amplia difusión.

**“LA CALIDAD ES GRATUITA”**  
Cortazar, Guanajuato, a 24 de Mayo de 2012.

**M. en A. ALEJANDRO CARRETERO CARRETERO**  
**R e c t o r**